



Distrito Judicial de Medellín

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, ocho (08) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo

Radicado: 05 001 40 03 024 **2020 00397** 00...

Decisión: Requiere.

Estados electrónicos: 108 de 9 de octubre de 2020

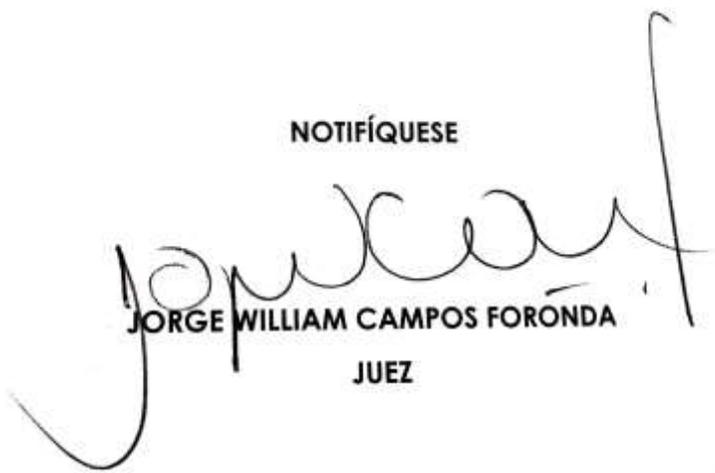
En atención a las respuestas dadas por la cámara de comercio de Medellín para Antioquia en donde no se muestra claridad en la inscripción sobre la medida de embargo decretadas en el oficio del 11 de septiembre de la anualidad y en donde en la respuesta dada el 2 de octubre de 2020 **procedieron a inscribir un numero de matrícula distinto al que el despacho dispuso para tales efectos**, se requiere a dicha entidad, para que en un término no mayor a cinco (5) días indique cuál fue el motivo por el cual inscribió la medida cautelar aquí decretada en dicho número de matrícula y no el que se disponía en el oficio anteriormente expuesto.

En todo caso, se requiere a la parte demandante para que allegue al despacho los registros mercantiles de los establecimientos de comercio con matrículas inmobiliarias N° 21-373603-02 y 21-307330-12, expedidos en forma reciente.

De otro lado, se pone en conocimiento la respuesta ofrecida por la CIFIN.

09

NOTIFÍQUESE


JORGE WILLIAM CAMPOS FORONDA

JUEZ